

OGE03604

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 6/2024, con fecha del 17 de mayo de 2024, sobre la presunta privación arbitraria de libertad de la señora Keren Selsy Ordoñez Hernández.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los procedimientos especiales.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.



Ginebra, a 19 de septiembre de 2024

MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
SUIZA

**A la Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

- **Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias**
- **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**
- **Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes**
- **Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas**

GINEBRA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta enviada por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

**Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX
6/2024, sobre la presunta privación arbitraria de libertad de la señora
Keren Selsy Ordoñez Hernández**

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO.....	4
III. PETITORIOS	6

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 6/2024

SOBRE LA PRESUNTA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LIBERTAD DE LA SEÑORA KEREN SELSY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la *Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 6/2024, sobre la presunta privación arbitraria de libertad de la señora Keren Selsy Ordoñez Hernández*.

2. Dicha comunicación fue suscrita por la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; y el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas.

3. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

- a) *Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas en el anexo;*
- b) *Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados, si están disponibles, de cualquier investigación judicial u otro tipo de investigación que se haya llevado a cabo respecto a las amenazas contra la señora Ordoñez Hernández y su hija. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indique las razones; y*
- c) *Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica de la señora Ordoñez Hernández y su hija, así como de su familia, de cualquier agresión, intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.*

4. Al respecto, el Estado mexicano presenta en respuesta la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

5. A través del oficio de colaboración número FGE OF 13888 2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, la Procuraduría General de Justicia del estado de Tlaxcala solicitó el internamiento de los agentes en el estado de Veracruz, a efecto de investigar, dentro de la Averiguación Previa 924/2015 TLAX 4, para la búsqueda, localización y rescate de la persona [REDACTED], con base en la información recabada, así como en el análisis de las llamadas telefónicas que se efectuaron durante el proceso de negociación, mismo que desprende que las llamadas que realizaba la persona que exigía dinero a cambio de la liberación de la persona agraviada, provenían del municipio de Xalapa, Veracruz.

6. Bajo ese contexto, la Procuraduría solicitó el apoyo de la Policía del estado de Veracruz con el objetivo de continuar con las investigaciones de los hechos. Es así como, alrededor de las 23:00 horas del 11 de diciembre de 2015, el Inspector General, junto con oficiales de la Policía de Investigación, abordaron una camioneta oficial del estado de Tlaxcala para realizar recorridos en el municipio de Xalapa, Veracruz, en particular, en la Plaza Cristal y Zona Centro.

7. Aproximadamente a las 01:15 horas del 12 de diciembre de 2015, al encontrarse en un recorrido sobre la calle principal de la colonia Herón Proal, del municipio de Xalapa, Veracruz, el Inspector General y los oficiales observaron que de una casa marcada con el número 12, salieron tres sujetos del sexo masculino, y uno de ellos portaba un arma de fuego en su mano izquierda; en secuencia, luego de que los oficiales se identificaran como Policías de Investigación del estado de Tlaxcala, dichas personas fueron detenidas.

8. Asimismo, los policías se percataron que la puerta de la casa de donde salieron los sujetos se encontraba abierta, así como que de dicho lugar una mujer gritaba pidiendo auxilio y alegando que la tenían secuestrada. Ante tal situación, y considerando que estaba en peligro la vida de la persona, los oficiales procedieron a ingresar a la casa, mientras

que otros se quedaron a custodiar el exterior del inmueble con las personas detenidas. Una vez en el interior del inmueble se encontraron con dos mujeres, y una de ellas, en compañía de una menor de edad.

9. Por tal razón, al encontrarse ante la comisión de un delito flagrante, se procedió al aseguramiento de las personas que corresponden a los nombres de [REDACTED] y Keren Selsy Ordoñez Hernández, mismos que fueron señalados por la persona privada de su libertad como los responsables que la tenían secuestrada. Posteriormente, las personas privadas de la libertad, junto con la menor de edad, fueron trasladadas de manera inmediata a la Dirección General de la Policía Ministerial del estado de Veracruz, a fin de realizar los certificados médicos correspondientes; una vez realizado lo anterior, se trasladó a la señora Keren Selsy a la Procuraduría del estado de Tlaxcala, y la menor edad se dejó a disposición del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF del estado de Tlaxcala, para que se efectuaran las diligencias necesarias (anexo 1).

10. Actualmente, la señora Keren Selsy Ordoñez Hernández se encuentra en las instalaciones del Centro de Reinserción Social Apizaco, Tlaxcala. Asimismo, la Trabajadora Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se constituyó en las instalaciones del referido Centro para realizarle una entrevista a la señora Ordoñez Hernández, quien manifestó que fue detenida en Xalapa, Veracruz, en compañía de su hija, cuando era una neonata, y que ambas fueron trasladadas al estado de Tlaxcala donde personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala se presentó para llevarse a su hija. La niña estuvo en el Centro de Asistencia Social durante ocho días, y posteriormente, fue integrada con su abuela y abuelo maternos.

11. De igual forma, la señora Keren Selsy señaló que tiene convivencias con su hija, regularmente, cada dos meses o cuando su madre y padre logran acudir al Centro de Reinserción Social en el que se encuentra, ya que al habitar en el estado de Veracruz, su traslado se complica, sin embargo, en el referido Centro le permiten realizar llamadas telefónicas y video llamadas para estar al pendiente de las actividades de su hija, quien actualmente, con 8 años de edad, se encuentra estudiando la primaria.

12. Adicionalmente, señaló que la niña se encuentra en proceso terapéutico para poder asimilar el que su madre se encuentre privada de la libertad.

13. Por otra parte, la señora Ordoñez Hernández señala que, hoy en día, cuenta con actividades laborales, dentro del referido Centro, en un taller de costura en donde se encarga de elaborar playeras, generando un ingreso aproximado de 400 a 800 pesos semanales, cantidad que destina a su madre y padre para apoyarlos con los gastos de su hija.

14. Por lo que hace al régimen de convivencias entre madre e hija, la señora Keren Selsy indica que, a la fecha, no existe ninguna inconformidad por los lapsos de tiempo en que se realizan las visitas, toda vez que es consiente de los gastos y costos que representa el traslado de Xalapa, Veracruz, al Centro de Reinserción Social en el estado de Tlaxcala.

15. Por último, es importante mencionar que el DIF perteneciente al municipio de Xalapa, Veracruz, se encuentra realizando visitas domiciliarias para estar pendiente de que estén satisfaciendo las necesidades primarias y secundarias de la hija de la señora Ordoñez Hernández, así como para verificar que las condiciones en las que se encuentra habitando sean las adecuadas (anexo 2).

III. PETITORIOS

16. Con base en lo anterior, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 6/2024, sobre la presunta privación arbitraria de libertad de la señora Keren Selsy Ordoñez Hernández.*